



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **030** DE 2023
(17 FEB 2023)

EL CUAL INCREMENTA LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política determina que al expedirse el estatuto del trabajo por parte del legislador se tendrán en cuenta principios fundamentales, dentro de los cuales se evidencia el de *“remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribución del Alcalde, entre otras, *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo ibídem, también corresponde al Alcalde *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 4 del literal d, determina que corresponde al Alcalde en relación con la administración municipal:

“4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.(...)”.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y

asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos.

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para diciembre de 2022, se determinó en un trece punto doce por ciento (13.12%), de conformidad con información técnica del DANE.

Que en vista de lo anterior, el Secretario de Hacienda Municipal expidió Certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha 14 de febrero de 2023, en el cual se manifestó que *“Una vez revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento del nivel Central, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, y de conformidad con lo informado por la secretaría general y una vez revisados los saldos presupuestales, se encontró, que existe apropiación Presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de Personal para cubrir los costos del incremento salarial hasta el 15.5% del nivel central desde el 1º de enero a 31 de diciembre de 2023”*

Que en vista de la alta fluctuación del índice de Precios al Consumidor (IPC) que conlleva al ostensible aumento de los costos de bienes y servicios, es necesario garantizarle a los empleados del sector central de la administración municipal de Chía desde el inicio del año 2023, el poder adquisitivo de su salario, y a su vez, minimizar los trámites administrativos que generaría el pago deL retroactivo salarial.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- REAJUSTAR. En el quince punto cinco por ciento (15.5%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal de Chía, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero de enero de año 2023, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	5.489.400,00	5.489.400,00	3.377.200,00	2.497.500,00	1.973.000,00
02	6.755.000,00	6.225.700,00	3.716.000,00	2.703.200,00	2.196.500,00
03	8.656.900,00	10.558.100,00	4.391.500,00	3.062.300,00	2.276.900,00
04	11.709.300,00	11.709.300,00	5.197.800,00	3.377.200,00	2.361.800,00
05			5.489.400,00		2.412.600,00
06			6.330.000,00		2.497.500,00
07			7.511.400,00		2.797.700,00
08					3.062.300,00
09					3.194.800,00
10					3.377.200,00

PARÁGRAFO: Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENCIA. El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicará al personal de la Secretaria

de Educación, cuya remuneración se cancela con fondos provenientes del sistema General de Participaciones –SGP-: ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR. A la Administración Municipal de Chía realizar los reajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR. Que a los empleados actuales de las inspecciones de policía Código 303 Grado 01, que ostentan derechos de carrera administrativa, se les hará el reajuste correspondiente del quince punto cinco por ciento (15.5%), cuya asignación para el año 2023 será de ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos (\$ 8.857.700) pero continuaran con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR. El presente Decreto a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 016 de 2022 y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Adriana Esmeralda Carnejo – Secretario de Despacho – Secretaría General
Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública - Secretaría General
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de Oficina Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus . Profesional Especializada OAG